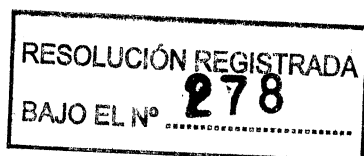




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial

USHUAIA, **19 AGO 2011**

VISTO: El Expediente del registro del Tribunal de Cuentas de la Provincia Letra TCP SP N° 262/2011, caratulado: **“S/MULTA APLICADA A LOS SRES. SERGIO M. CORONEL, MARTIN J. SANCHEZ Y A LA SRA. PAULA A. FUNES – ACUERDO PLENARIO N° 2201-”**, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Expediente del Visto, tramitan las multas aplicadas por el Acuerdo Plenario N° 2201 de fecha 27/07/2011, en el marco del Expediente del Registro del Gobierno de la Provincia N° 63/MS/2010 caratulado **“RENDICIÓN N° 6 FONDO PERMANENTE COMPRAS SERVICIOS EVENTUALES Y URGENCIAS MINISTERIO DE SALUD”**, equivalentes al cinco por ciento (5%) del sueldo bruto mensual, deducidas las asignaciones familiares, que perciben los agentes Sergio Martín CORONEL, Martín Julián SANCHEZ y Paula Andrea FUNES, en virtud de las irregularidades referidas a incumplimientos a las previsiones establecidas en la artículo 6 del Decreto N° 699/04, punto C-1 del Anexo II del Decreto 2042/05 y Anexo I, A de la Resolución Contaduría General N° 02/10; Anexo I C-Procedimiento de Contratación de la Resolución Contaduría General N° 02/10, Resolución Contaduría General N° 08/07, Anexo VI, punto a) de la Resolución Contaduría General N° 02/10 y artículo 34 inciso 3) apartado i) del Decreto 1505/02, ello por los motivos expuestos.

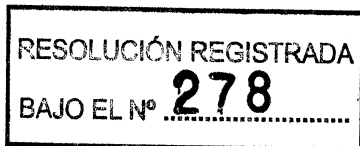
Que de las constancias incorporadas en el expediente surgen los emolumentos percibidos por los agentes sancionados.

Que en consecuencia, recibida la información precedentemente citada, procede exteriorizar el cuántum de la sanción impuesta, conforme lo establece el Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 33/06.

Que asimismo procede hacer saber a los sancionados que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial

Que corresponde hacer saber que el incumplimiento en tiempo y forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04.

Que los suscriptos se encuentran facultados para dictar el presente acto, de conformidad a lo establecido por los artículos 4 inc. h) y 27 de la Ley Provincial 50, su Decreto Reglamentario N° 1917/99 y la Resolución Plenaria N° 33/06 -Procedimiento para la aplicación, seguimiento y ejecución de las sanciones de multa impuestas por este Tribunal.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Cuantificar la multa impuesta por el Art. 1° del Acuerdo Plenario N° 2201 al señor **Sergio Martín CORONEL**, DNI N° 27.120.681, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE CON 99/100 (\$ 479,99), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 2°.- Cuantificar la multa impuesta por el Art. 2° del Acuerdo Plenario N° 2201 al señor **Martín Julián SANCHEZ**, DNI N° 27.580.467, en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO CON 96/100 (\$ 461,96), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 3°.- Cuantificar la multa impuesta por el Art. 3° del Acuerdo Plenario N° 2201 a la señora **Paula Andrea FUNES**, DNI N° 21.824.371, en la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA Y TRES CON 72/100 (\$ 593,72), conforme surge de la certificación de haberes obrante en autos.

ARTÍCULO 4°.- Hacer saber a los sancionados que el importe correspondiente a la multa deberá ser depositado dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el acto quede firme, en la Cuenta Corriente N° 1710300/2 del Banco Provincia de Tierra del Fuego-Sucursal Ushuaia, debiendo acreditar el pago ante el Tribunal de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 278



1991-2011 Vigésimo Aniversario de la Jura de la Constitución Provincial
Cuentas, dentro de los cinco (5) días hábiles de efectuado, con copia certificada de la
boleta de depósito respectiva de la que surja la individualización del depositante.

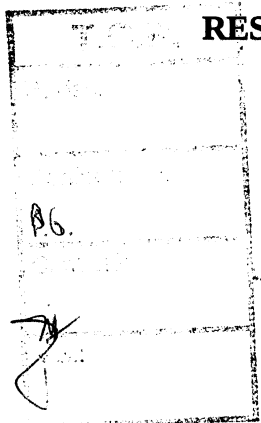
ARTÍCULO 5°.- Hacer saber a los sancionados que el incumplimiento en tiempo y
forma de la sanción dará lugar a la aplicación de intereses por mora, los que se
calculan desde el vencimiento del plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la fecha
en que el acto de sanción quede firme y hasta su efectivo pago, y teniendo en cuenta la
tasa de interés que aplica el Banco de Tierra del Fuego, para operaciones de descuento
de documentos de terceros en operaciones a treinta (30) días -tasa activa o de
préstamos- con descuento del veinte por ciento (20%), de conformidad a lo
establecido en la Resolución Plenaria N° 24/08, que sustituye a su similar N° 88/04

ARTÍCULO 6°.- Hacer saber a los nombrados que contra la presente y contra el acto
de aplicación de la sanción podrá interponer Recurso de Reconsideración previsto en
los artículos 127° y sgtes. de la Ley Provincial N° 141, en el plazo de DIEZ (10) días
hábiles de notificado y con los requisitos que establece dicha norma.

ARTÍCULO 7°.- Oportunamente, dar intervención a la Escribanía General de
Gobierno, a fin de librar testimonio de la presente, con carácter de título ejecutivo de
conformidad a las previsiones del artículo 459.1 del Código Procesal Civil,
Comercial, Laboral, Rural y Minero de la Provincia; por aplicación de lo dispuesto
por el artículo 3° del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 33/06.

ARTÍCULO 8°.- Registrar, notificar a los nombrados, al Registro de Sanciones y
Multas y a la Dirección de Administración, con copia certificada de la presente y del
Acuerdo Plenario N° 2201. Comunicar. Publicar. Cumplido, archivar

RESOLUCIÓN PLENARIA N° 278 /2011



Juan Carlos Caballero
Vocal de Auditoría
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia